



DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO

- **BANDO: “INDICACIONES PARA UN VIAJE SEGURO Y PLACENTERO”**

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

- **BANDO: “REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DEPORTIVO  
XOCHIMILCO Y ANEXOS”**

- **APROBADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.**





**DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO**

**BANDO “INDICACIONES PARA UN VIAJE SEGURO Y PLACENTERO”**

**I. FUNDAMENTACIÓN**

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18 APARTADO A), NUMERAL 2 Y APARTADO B) NUMERAL 1; ARTÍCULO 23 NUMERAL 1 Y 2 INCISOS A), B), D), J), L); ARTÍCULO 53 APARTADO A) NUMERAL 1 Y 2 FRACCIONES III, XIV, XV, XVIII, NUMERAL 12; APARTADO B) NUMERAL 3 INCISO A) FRACCIONES I, II, III Y APARTADO C), NUMERAL 1 Y 3 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 5, 7, 8, 13 FRACCIÓN I; ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I; ARTÍCULO 20 FRACCIONES III, X, XIV, XVI, XIX; ARTÍCULOS 30 Y 31 FRACCIÓN II Y III; ARTÍCULO 42 FRACCIÓN II; ARTÍCULOS 47, 51, 52 FRACCIÓN II; 81, 87 FRACCIÓN I; 104 FRACCIÓN I; 105, 106 Y 224 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y ARTÍCULOS 1, 3, 5, 12, 13, 14, 18 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 25 FRACCIÓN X, 71 Y 74 FRACCIÓN I, TODOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

**II. JUSTIFICACIÓN**

“LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, TIENE COMO PRIORIDAD LA PRESERVACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ESTE TERRITORIO COMO PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD. LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA REGIÓN SE HA CONVERTIDO EN UN ÍCONO EMBLEMÁTICO DENTRO DE LA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. POR ESTE MOTIVO Y AUNADO AL COMPROMISO DE LA ALCALDÍA DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE NUESTROS HABITANTES, VISITANTES Y TURISTAS QUE SE DESENVUELVEN DENTRO DE ESTE ENTORNO ÚNICO EN EL MUNDO, ES QUE SE CONSIDERÓ DE VITAL IMPORTANCIA REGLAMENTAR DE MANERA CONJUNTA AUTORIDADES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, LINEAMIENTOS QUE PERMITAN EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A FIN DE QUE EL VISITANTE DISFRUTE DE UNA EXPERIENCIA SEGURA Y PLACENTERA”.





## BANDO “INDICACIONES PARA UN VIAJE SEGURO Y PLACENTERO”

### III. CONTENIDO.

1. PODRÁN ABORDAR LA TRAJINERA MÁXIMO 18 PERSONAS CONTANDO COMO ASIENTO, A PARTIR DE LOS 4 AÑOS DE EDAD. NO ESTÁ PERMITIDO QUE LAS PERSONAS AJENAS AL GRUPO SE SUBAN A LA EMBARCACIÓN DURANTE EL PASEO POR LOS CANALES.
2. DEBERÁS UBICAR LOS CHALECOS SALVAVIDAS DE TU UNIDAD DE SERVICIO, CON EL FIN DE PREVENIR CUALQUIER ACCIDENTE.
3. SE PERMITIRÁ ÚNICAMENTE EL CONSUMO DE 1 BOTELLA DE HASTA 1L, DE CUALQUIER BEBIDA ALCOHÓLICA O EN EL CASO DE LA CERVEZA 3 LATAS O ENVASES DE 355ML COMO MÁXIMO POR PERSONA.
4. EL VISITANTE DEBERÁ PERMANECER EN SU LUGAR, QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO BRINCAR Y CAMBIARSE DE TRAJINERA.
5. PARA EVITAR ACCIDENTES, NO SE DEBERÁN SACAR LAS MANOS NI PIES Y NO SE DEBERÁ PERMANECER DE PIE EN LA PARTE DELANTERA O TRASERA DE LA TRAJINERA.
6. ESTÁ PROHIBIDA LA INTRODUCCIÓN DE RADIOS, GRABADORAS, BAFLES, PLANTAS DE ENERGÍA Y TODA CLASE DE REPRODUCTORES DE SONIDO A ALTOS DECIBELES.
7. NO SE PERMITE AMARRAR TRAJINERAS EN SERVICIO EN NINGUNA DE LAS FORMAS.
8. PARA UTILIZAR EL SANITARIO, SE DEBERÁ SOLICITAR AL REMERO QUE ACERQUE LA TRAJINERA A ALGÚN ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO O A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS EMBARCADEROS.
9. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO TIRAR TODO TIPO DE BASURA EN LOS CANALES, CHINAMPAS. LA BASURA DEBERÁ SER DEPOSITADA EN LOS CONTENEDORES UBICADOS EN LOS EMBARCADEROS.





10. EN CASO DE QUE SE ENCUENTRE A ALGÚN REMERO BAJO LOS INFLUJOS DEL ALCOHOL O ESTUPEFACIENTES, DEBERÁ SER REPORTADO AL MÓDULO DE TURISMO PARA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, ESTO CON EL FIN DE MANTENER LA SEGURIDAD.
  
11. CUALQUIER TURISTA DETECTADO EN ESTADO ETÍLICO O INCONVENIENTE, EL PRESTADOR DEL SERVICIO TURÍSTICO DEBERÁ SUSPENDER EL VIAJE Y REGRESAR AL EMBARCADERO. ESTA ACCIÓN PODRÁ SER LLEVADA A CABO POR EL SUPERVISOR TURÍSTICO O CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE. LO ANTERIOR NO AMERITARÁ LA DEVOLUCIÓN DEL PAGO DEL SERVICIO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ESTIPULADOS, EL INFRACTOR PODRÁ SER REMITIDO AL JUZGADO CÍVICO.

PARA INFORMACIÓN DENUNCIA O QUEJA, COMUNICARSE A LA DIRECCIÓN DE TURISMO (55) 5679-8879/ (55) 5676-0810; BASE PLATA (55) 5675-1551; PROTECCIÓN CIVIL (55)5675- 7020.

ESTE BANDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CONCEJO.





**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

**“REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DEPORTIVO XOCHIMILCO Y  
ANEXOS”**

**I.- FUNDAMENTACIÓN**

POR LO ANTES EXPUESTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 NUMERAL 1 Y 2 INCISO A), B), C); ARTÍCULO 53 APARTADO A NUMERAL 1, NUMERAL 2, FRACCIONES I,III,XIV XVI,

NÚMERAL 12 FRACCIÓN IX; APARTADO B, NÚMERAL 3 INCISO A) FRACCIONES I,II, III; INCISO B FRACCIÓN V, APARTADO C NUMERAL 1 Y 3 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASI COMO LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN 1; ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I; ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XVII, XVIII; ARTÍCULO 29 FRACCIONES VI Y IX; ARTÍCULO 30 Y 31, FRACCIÓN II, III, XI, ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III Y IV; ARTÍCULO 42 FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 81 Y 87 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 104, FRACCIÓN I, ARTÍCULO 105 Y 106, ARTÍCULO 196, ARTÍCULO 198 FRACCIÓN I, V Y ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1,3,5,12,13,14, 18 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 25 FRACCIÓN X; ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I Y ARTÍCULO 74 FRACCIÓN I TODOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

**II.-JUSTIFICACIÓN**

DERIVADO DE LA NOVENA SESIÓN DEL CONCEJO SE VIO LA NECESIDAD DE REGLAMENTAR LOS ESPACIOS DEPORTIVOS EN NUESTRA ALCALDÍA POR LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DEPORTE Y DE MANERA CONJUNTA CON LA DIRECCIÓN DE DEPORTE Y CULTURA REVISÓ LA PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO PARA USUARIOS DEL CENTRO DEPORTIVO XOCHIMILCO, ELABORADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CENTROS Y MÓDULOS DEPORTIVOS. SE ANALIZÓ DURANTE DOS REUNIONES DE TRABAJO DE MANEJAR CONJUNTA Y EN LAS CUALES SE VERTIERON DIVERSAS OPINIONES Y PUNTOS PARA ENRIQUECER DICHO DOCUMENTO.

EL DEPORTE ES PARTE FUNDAMENTAL DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA FOMENTA AMBIENTES DE SEGURIDAD Y SANA CONVIVENCIA,





POR ELLO ES FUNDAMENTAL QUE LOS CENTROS Y MÓDULOS DEPORTIVOS SE MANTENGAN EN ÓPTIMAS

CONDICIONES, RECIBIENDO EL MANTENIMIENTO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DE CUALQUIER DISCIPLINA DEPORTIVA. ASÍ MISMO ES PRIORIDAD QUE LLEVEMOS ACABO ACCIONES PRECISAS PARA EL CUIDADO DE ESTOS INMUEBLES, CÓMO LO ES, EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS Y MÓDULOS DEPORTIVOS DE NUESTRA ALCALDÍA, FOMENTANDO QUE LA POBLACIÓN TOMA CONCIENCIA DEL CUIDADO Y LA IMPORTANCIA QUE TIENEN LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN MATERIA DEPORTIVA.

## **“REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DEPORTIVO XOCHIMILCO Y ANEXOS”**

### **III.- CONTENIDO.**

1. QUE SON DEBERES DE LA POBLACIÓN, ACATAR LAS LEYES, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES GENERALES CON CARÁCTER DE BANDO Y DEMÁS NORMAS JURÍDICAS VIGENTES EN LA DEMARCACIÓN.
2. QUE CORRESPONDE A LA ALCALDÍA, PRESERVAR EL PATRIMONIO, GARANTIZAR LA GOBERNABILIDAD, LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA PLANEACIÓN, LA CONVIVENCIA Y LA CIVILIDAD EN EL ÁMBITO LOCAL;
3. QUE CORRESPONDE A LA ALCALDÍA EL PROCURAR Y PROMOVER LA CALIDAD ESTÉTICA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN, ARRAIGO Y ENCUENTRO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD;
4. QUE CORRESPONDE A LA ALCALDÍA GARANTIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL DENTRO DE SU
5. TERRITORIO, LOS CUALES NO PODRÁN ENAJENARSE NI CONCESIONARSE DE FORMA ALGUNA;
6. QUE CORRESPONDE A LA ALCALDÍA PROMOVER LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN, CUIDADO, MEJORAMIENTO, USO, GOCE, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEFENSA DEL ESPACIO PÚBLICO;
7. QUE CORRESPONDE A LA ALCALDÍA INSTRUMENTAR POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE MANERA PERMANENTE DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE.

